



ACTA NUMERO TRES DE LA MESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, A ADJUDICAR POR UN ÚNICO CRITERIO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, publicada en el B.O.P. nº 275, de fecha 27 de noviembre de 2014.

En la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, se reúne la Mesa de Contratación designada con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del suministro de combustibles y carburantes con destino a los Servicios de la Diputación de Valladolid, a adjudicar por un único criterio en procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

Preside la Mesa el Jefe del Área de Economía, turismo y Personal, D. Juan Carlos Olea Nieto, y asisten como Vocales los siguientes: D. José Claudio Álvarez Villazón, Adjunto al Interventor; D.^a Virginia Benito León, Jefe del Servicio de Hacienda y Economía, y D. José Daniel Molero González, Vicesecretario, que actúa asimismo como Secretario de la Mesa.

Abierto el acto por la Presidencia, el Secretario da cuenta del informe suscrito por D. Alejandro Senovilla Montero, Jefe de Sección del Servicio de Hacienda y Economía, que forma parte integrante de la presente acta, referido a la oferta presentada por Cepsa Card, S.A. Según el referido informe, “la formulación de la proposición económica presentada, sin ajustarse estrictamente al modelo establecido, no se reduce a una mera irregularidad formal al redactar la misma, sino que además introduce varios apartados que modulan su compromiso”. En particular, la oferta incluye un apartado de excepciones técnicas al pliego (referentes a la obligación de que figure en el tique el descuento aplicado y a la obligación de comunicar los cambios que experimenten los precios) y, explícitamente, la reserva del derecho “de modificar el período de facturación”. A su vez, el referido informe técnico destaca que ninguno de dichos apartados puede declararse como “no puesto”, por cuanto el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la sentencia nº 2487, de 1 de diciembre de 2014, concluye que “la Administración no puede alterar por sí misma la declaración de voluntad que constituye la oferta realizada por el contratista, determinando qué partes son o no válidas, pues ese proceder daría lugar como a una especie de ofertas o contraofertas entre el licitador y la Administración, impropias de un sistema ordinario de adjudicación y que sería más característico de un sistema negociado”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del TRLCSP, la Mesa, por unanimidad, acuerda eliminar del proceso licitatorio a la Plica número 1, Cepsa Card, S.A., porque no ajusta su oferta al modelo establecido en el Pliego rector de esta contratación y conculca la obligatoria “aceptación incondicionada” de los Pliegos “sin salvedad o reserva alguna”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la presidencia declara terminado el acto siendo las once horas y cincuenta minutos de todo lo cual, como Secretario, certifico.





ASUNTO: Oferta presentada por CEPSA CARD, S.A. al procedimiento abierto para la contratación del lote nº1 para el suministro de combustibles y carburantes para los Servicios Provinciales durante el año 2015 (expte. nº 1400/14)

Visto el contenido de la oferta presentada por CEPSA CARD a la contratación de referencia, se expone ante la Mesa de Contratación para su consideración lo siguiente:

1º) La formulación de la proposición económica presentada, sin ajustarse estrictamente al modelo establecido, no se reduce a una mera irregularidad formal al redactar la misma, sino que además introduce varios apartados que modulan su compromiso.

2º) Alguno de esos apartados podrían tomarse como explicativos o declaraciones accesorias (Sistema de suministro mediante tarjeta y Servicios, así como el folleto). No obstante, también cabe señalar que al referirse a la tarjeta Cepsa Star repite hasta en dos ocasiones que serán de aplicación las Condiciones Generales de utilización de la tarjeta, (Anexo 1), en todas aquellas circunstancias no reguladas en el contrato y en tanto no se opongan a lo establecido en el mismo, lo que puede afectar a la prerrogativa del órgano de contratación de resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación y efectos del contrato.

Asimismo, incluye un apartado de Excepciones Técnicas al apartado 3 del PPT (obligación de que figure el descuento aplicado en cada ticket de repostado) y al 3.3.1. del PCAP (obligación de comunicar los cambios que experimenten los precios) que aun cuando pudieran ser motivadas y justificadas en su dificultad o incluso imposibilidad, material o técnica, las mismas no deberían haber sido impuestas por el licitador como condición para la adjudicación sino, en su caso, resueltas o suprimidas durante la ejecución del contrato.

Por último, en el apartado Facturación y Cobro, el licitador se reserva el derecho de modificar el periodo de facturación, lo que supondría una modificación unilateral del contrato por parte del licitador, que no está permitida en la legislación de contratos.

3º) Ningún apartado puede declararse como "no puesto", así lo ha estimado el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reciente Sentencia nº2487, de 1 de diciembre de 2014, al resolver el recurso de la adjudicación del aparcamiento de El Corte Inglés en Valladolid, pues concluye que "la Administración no puede alterar por sí misma la declaración de voluntad que constituye la oferta realizada por el contratista, determinando qué partes son o no válidas, pues ese proceder daría lugar como a una especie de ofertas o contraofertas entre el licitador y la Administración, impropias de un sistema ordinario de adjudicación, y que sería más característico de un sistema negociado".

Valladolid, a 19 de enero de 2015
EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo. Alejandro Senovilla Montero

Conforme:
LA JEFE DE SERVICIO
DE HACIENDA Y ECONOMÍA,

Fdo.: Virginia Benito León